



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2022-00255-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no atendió el requerimiento emitido mediante auto de mejor proveer, para que se sirva ordenar lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, junio 8 de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, como quiera que no cumplió con lo ordenado por este Despacho en auto del 25 de mayo de 2022, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, en recta aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE MOGOTES “SERVIMCOOP LTDA”**, identificada con NIT. 890.203.690-3, quien actúa a través de apoderado judicial contra **LISSETH MAYERLY TORRES LANDAZABAL** identificada con CC. 1.098.687.096, **VICTOR MANUEL TORRES CONTRERAS** identificado con CC. 91.229.989, **VICTOR ANDRES TORRES LANDAZABAL** identificado con CC. 1.098.805.458 y **JOSE FERNANDO MORENO SANCHEZ**, identificado con CC. 13.874.341, de conformidad a lo ya expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda, sin necesidad de la práctica de desglose. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** la foliatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 084 del 9 de junio de 2022.